Asunto: informe de calidad regulatoria del Anteproyecto de Reglamento por el que se modifica el Reglamento de Prestación del Servicio de los Mercados Centrales de Abastecimiento de Madrid, S.A. (Mercamadrid), de 6 de abril de 1984 y las Normas de Funcionamiento para los Usuarios de la Zona de Servicios y Almacenes (S.y.A) de la Unidad Alimentaria de Madrid, aprobadas por Decreto de 15 de noviembre de 1985 del Concejal del Área de Consumo y Abastos.

1. Antecedentes.

Por la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, con fecha 9 de octubre de 2025, se remite a esta dirección general el Anteproyecto de Reglamento por el que se modifica el Reglamento de Prestación del Servicio de los Mercados Centrales de Abastecimiento de Madrid, S.A. (Mercamadrid), de 6 de abril de 1984 y las Normas de Funcionamiento para los Usuarios de la Zona de Servicios y Almacenes (S.y.A) de la Unidad Alimentaria de Madrid, aprobadas por Decreto de 15 de noviembre de 1985 del Concejal del Área de Consumo y Abastos, acompañado de los siguientes documentos:

1. Memoria de análisis de impacto normativo (en adelante, MAIN).

2. Texto del anteproyecto y propuesta del acuerdo a elevar a la Junta de Gobierno.

3. Informe de Mercamadrid, acompañado de *consideraciones manifestadas* por la sociedad pública estatal Mercados Centrales de Abastecimiento, S.A, S.M.E., M.P. (Mercasa).

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 8.º 1.4 e) del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía, corresponde a esta dirección general emitir el informe de calidad regulatoria sobre las propuestas de ordenanzas y reglamentos municipales que integrará, en su caso, el informe al que se refiere el apartado 8.º 1.1 e) del citado acuerdo.

2. Contenido del anteproyecto.

El anteproyecto tiene por objeto garantizar la continuidad en la prestación del servicio público de los mercados centrales mayoristas al aproximarse el momento de extinción de la concesión, dando cumplimiento al Acuerdo del Pleno de 29 de julio de 2021 en el que se puso de manifiesto que el Ayuntamiento impulsaría *las modificaciones normativas necesarias, así como la ejecución de cuantas otras actuaciones sean precisas, para permitir el otorgamiento de autorizaciones y arrendamientos de instalaciones de la Unidad Alimentaria Mercamadrid con duración más allá del 29 de enero de 2032 garantizando así su funcionamiento más allá del 2032.*

Información de Firmantes del Documento

IGNACIO MOLINA FLORIDO - DIRECTOR GENERAL [redacted] Fecha Firma: 16/10/2025 13:05:33 [redacted]

MADRID

Tal y como señala la MAIN, la aproximación del momento de extinción de la concesión del servicio el 29 de enero de 2032 ha puesto de manifiesto la existencia de incertidumbres que impactan negativamente en el funcionamiento de los mercados, desincentivando la inversión nueva y generando riesgos de deslocalización de clientes, por lo que se considera conveniente adoptar medidas para mitigar o eliminar dichos riesgos al objeto de garantizar la continuidad en la prestación del servicio público.

Se prevé así, un régimen jurídico especial para las autorizaciones de la actividad de venta asociadas a puestos y espacios comerciales y para las adjudicaciones de derechos de uso y disfrute que expiran en esa fecha, mediante la adición de una disposición adicional tanto en el Reglamento de Prestación del Servicio de los Mercados Centrales de Abastecimiento de Madrid, S.A. (Mercamadrid), de 6 de abril de 1984 como en las Normas de Funcionamiento para los Usuarios de la Zona de Servicios y Almacenes (S.y.A) de la Unidad Alimentaria de Madrid.

3. Informe.

Analizado el anteproyecto remitido, se informa favorablemente, sin perjuicio de las siguientes consideraciones en relación con la evaluación prevista en la MAIN:

De conformidad con lo dispuesto en las Directrices sobre la Memoria de Análisis de Impacto Normativo y la Evaluación Normativa, aprobadas por Acuerdo de 3 de mayo de 2018 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, el plazo para la evaluación podrá oscilar entre 2 y 5 años desde la entrada en vigor de la norma.

En el caso que nos ocupa, se ha determinado como fecha de evaluación de la norma el 29 de enero de 2032.

En la medida en que es la Junta de Gobierno el órgano competente tanto para la aprobación del proyecto inicial acompañado de la MAIN, como el órgano que determina en las citadas directrices el plazo para realizar las evaluaciones, y dado que en este caso los indicadores para la evaluación de la norma no podrán ser evaluados hasta la materialización de las convocatorias de los procedimientos de concurrencia competitiva previstos en las dos disposiciones adicionales únicas para el segundo semestre de 2030, se considera, que en este caso, de forma excepcional, el plazo para la evaluación de la norma puede quedar fijado en el 29 de enero de 2032, de aprobarse por la Junta de Gobierno el proyecto inicial acompañado de la MAIN en estos términos.

La extensión del plazo general de la evaluación más allá del horizonte temporal de los 2 a 5 años, es necesaria para que puedan evaluarse correctamente los indicadores vinculados a los objetivos, cuya medición queda condicionada indisolublemente a las autorizaciones y derechos de uso y disfrute concedidas con una vigencia temporal superior al 29 de enero de 2032, circunstancia ésta que no podrá producirse, hasta que finalicen los procedimientos de concurrencia competitiva reseñados.

Información de Firmantes del Documento
IGNACIO MOLINA FLORIDO - DIRECTOR GENERAL
Fecha Firma: 16/10/2025 13:05:33
[redacted]
MADRID

Finalmente, indicar, en relación con la evaluación de los impactos, que dado que el impacto se va a medir a través de un indicador (cifra de negocio) hay que eliminar la ficha de evaluación por fases o hitos, porque la medición de este objetivo se va a realizar a través del indicador.

Firmado electrónicamente

EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN, RÉGIMEN JURÍDICO Y CALIDAD REGULATORIA

Ignacio Molina Florido

Información de Firmantes del Documento
IGNACIO MOLINA FLORIDO - DIRECTOR GENERAL
[redacted]
Fecha Firma: 16/10/2025 13:05:33
[redacted]
MADRID
[redacted]